**FEDERACIÓN, 02 de Noviembre de 2.023.-**

**VISTO:**

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 1.431/08-HCD.- **Y:**

**CONSIDERANDO:**

Que dicha ordenanza fue oportunamente modificada por la Ordenanza N° 2.014/17, donde se corrigió la numeración de los Planos de Mensura correspondientes a los lotes donados para CALLE mencionados erróneamente como Planos Nº 30.379 y Nº 30.366.-

Que dichos Lotes fueron donados por la Sra. Celia Margarita Ardoy, con destino a calles públicas en la Chacra Nº 81 del Ejido de Federación, estas donaciones fueron aceptadas mediante la Ordenanza Nº 1.431/08.-

Que los inmuebles mencionados se individualizan, correctamente, con Planos de Mensuras Nº 30.378 y Nº 30.389, respectivamente de acuerdo a Exptes. Nº 171.610/06 y 171.611/06.-

 Que ante la necesidad de escrituración de dichos inmuebles a favor del municipio, surge que en la modificación realizada, oportunamente, se encuentran invertidas las cifras correspondientes a su superficie de cada uno de los Lotes en cuestión; ante esta situación es que se requiere la modificación pertinente.-

Que en la XVII SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 02 de Noviembre de 2023, fue aprobada sobre tablas y por mayoría, la presente ordenanza propuesta por el Bloque Cambiemos.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFIQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1.431/08, quedando redactado dicho Artículo de la siguiente manera: “Artículo 1º) Aceptar la donación realizada por la Sra. CELIA MARGARITA ARDOY, de las fracciones con destino a calles públicas en la Chacra Nº 81 del Ejido de Federación, que constan de una superficie de 5.962,24m2, según plano de mensura Nº 30.378 registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 25 de Noviembre de 2.005, y de 5.948,98m2, conforme plano de mensura Nº 30.389 registrado en igual dependencia el 04 de Enero de 2.006 respectivamente, con los límites y linderos que se expresan en los referidos planos”.-

**ARTÍCULO 2º.-** Derogar la Ordenanza N° 2.014/17.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-